San Andrés de Tumaco, 12 de marzo de 2026

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 011-ARC-CBCAI4-2026

AL: Señores
OFERENTES

Entre los suscritos a saber el Capitán de Fragata **RAMÍREZ GARZÓN JACKSON FABIAN** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. No. 80.222.549 de Bogotá, Cundinamarca, quien se desempeña como **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4**, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1207 del 28 de Noviembre del 2025 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, acuerdo Acta de Posesión No. 001 del 09 de enero del 2026 y en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional "y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** – **ARMADA NACIONAL** – **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, con el objeto de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUARTOS FRÍOS PARA LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4, de acuerdo con las actividades descritas en las especificaciones técnicas descritas en el Anexo del presente estudio, bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO:** ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUARTOS FRÍOS PARA LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4.", de acuerdo con las actividades descritas en las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015 - Contratación de Menor Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la Armada Nacional es superior a 1.200.000 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) y en este orden de ideas, la menor cuantía sería hasta de 1.000 SMLMV, rango dentro del cual se encuentra el presupuesto estimado para la presente contratación. De igual manera es de anotar que se efectuó la verificación correspondiente y se constató que no existe acuerdo de marco de precios que se adecue al objeto del presente estudio previo.

3. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **04 DE AGOSTO DE 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 podrá establecer un plazo para la entrega de servicios días anteriores al vencimiento plasmado, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución de las actividades, se debe ajustar mediante cronograma previamente con el supervisor y/o interventor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato. El supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Puntos a hitos de control.
4. Criterios de aceptación de los servicios.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencias del personal.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: La oferta deberá cargarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) dentro del término establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por TRECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($314.469.406) incluido, IVA según aplique y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 de enero 2026.

	RUBRO	REC	C/S	CUENTA	VALOR	AFECTADO EN
CDP No. 2426	C-1502-0100-34-20107B-1502091-02	10	CSF	ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERÍA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	$ 350.000.000,00	$ 314.469.406,00

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
48102100	48000000 - Maquinaria, Equipos y Suministros para la Industria de Servicios	Familia 48100000 - Equipos institucionales de servicios de alimentos	48102100 - Equipos y suministros de almacenamiento y manipulación

24131600	24000000 - Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	24130000 - Refrigeración industrial	24131600 - Congeladores industriales
72151509	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
24131500	24000000 - Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	24130000 - Refrigeración industrial	24131500 - Frigoríficos industriales
72151200	72000000- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000- Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151200- servicios de instalación de equipo de refrigeración y aire acondicionado

7. LUGAR Y SITIO DE ENTREGA

Los bienes a entregar y los servicios a prestar, deberán ser entregados y prestados en su totalidad por el Contratista en las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4 en Tumaco Nariño, de conformidad con las especificaciones y características técnicas descritas en el respectivo anexo, previa coordinación con el supervisor del contrato

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BRIM4	KM. 1 VIADUCTO AL MORRO BRIGADA INFANTERÍA DE MARINA No.4 TUMACO NARIÑO	07:30 am - 12:00pm 02:00pm - 05:30pm

NOTAS ACLARATORIAS

NOTA 1: En general, no se cuenta con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso.

NOTA 2: Los costos incluyen transporte de cualquier material (terrestre, aéreo, personal, insumos, manutención etc.), hasta el lugar de ejecución de la instalación y puesta en funcionamiento. Por lo anterior, el oferente deberá contemplarlos dentro de su oferta y tener en cuenta la dificultad en las condiciones de acceso a los lugares de intervención.

NOTA 3: En caso de requerirse trabajos o jornadas adicionales, estas deberán ser solicitadas al supervisor por parte del contratista para poder ser aprobadas por parte de la Unidad usuaria.

NOTA 4. El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones, en los días y horarios señalados por la Entidad.

ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.4 procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión actualizada Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024) lo que quiere que decir que el presente análisis se debe efectuar como se estimó en el mencionado manual así:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI (50.000 DEG)	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO (95.000 DEG)	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI (50.000 DEG)	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI (76.500 CDN)	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI (50.000 DEG)	NO	SI
COREA		SI	SI	NO (70.000 DEG)	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI (77.494 US)	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI (64.786 US)	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO (130.000 DEG)	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	SI (50.000 US)	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO (130.000 DEG)	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO (130.000 DEG)	NO	NO

REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	N/A	N/A	NO
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación					

NOTA: La información aquí suministrada se hace a Título ENUNCIATIVO, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de Consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto

8. CONVOCATORIA A MIPYME. De acuerdo con lo previsto por en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo dos (02) manifestaciones antes de la apertura al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Modificado *por el Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO*. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a $511.708.497 Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (02) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

Tomado de la página web
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2024.pdf

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan las condiciones precitadas en el artículo referenciado, ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado al presente proceso y el umbral de $511.708.497 por lo anterior denótese que es susceptible de ser limitada a Mipymes.

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición

que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:
1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

11. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

12. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 de la Armada Nacional, estima el proceso se desarrollará bajo el cronograma publicado en la plataforma SECOP II

13. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán publicar la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Misma forma el lugar, donde los interesados deben presentar los documentos del proceso será a través de SECOP II, dentro del proceso de la referencia.

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. Para efectos del presente proceso, y en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 527 de 1999, se entenderá que un mensaje de datos proviene del interesado en participar y/o oferente, cuando éste

ha sido enviado a través de su correo electrónico o el de alguna persona facultada para actuar en su nombre, caso en el cual, deberá mediante documento dirigido al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 señalar el/los correos electrónicos autorizados.

Por su parte, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4 ha dispuesto la utilización de los correos electrónicos indicados con antelación, para la recepción de observaciones a la invitación, manifestación de interés en participar y observaciones a las evaluaciones, razón por la cual, para que su correo se entienda recibido, deberá tener confirmación de uno de los usuarios del mismo.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por **LA ARMADA NACIONAL – El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4** en cabeza del Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4, documentos que de igual forma estarán a disposición del(os) oferente(s), dentro de los términos establecidos en la presente Invitación, en las dependencias del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.4

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No4 de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

14. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se invita a presentar su observación ante la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia:

Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314 - 10313
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co
PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC – ANTICORRUPCIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **JACKSON FABIAN RAMÍREZ GARZÓN**
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. No. 4
DELEGATARIO

Revisador por: TFAACP ROJAS GARCÍA JOSÉ ANTONIO COMANDANTE COMPAÑÍA LOGÍSTICA	**Revisador por:** TFADER KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ ASESORA JURÍDICA BCAI4	**Revisador por:** TKLADM MARÍA ALEJANDRA PARRA MOQUE JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4	**Elaborado por:** MA1LAA ANDERSON GONZALEZ CABRERA EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI4
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: